

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### C) OTROS ASUNTOS

##### Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2026, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se convocan, para la Comunitat Valenciana, los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial correspondientes al curso 2025-2026.*

La Orden 2/2015, de 21 de enero, de la consellera de Educación, Cultura y Deporte (DOGV 7450 26.01.2015), crea y regula para la Comunitat Valenciana los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial de grado medio y superior, como reconocimiento oficial de los méritos del alumnado que ha cursado de forma brillante esta etapa educativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la citada orden, la conselleria competente en materia de educación procederá a convocar anualmente dichos premios para el alumnado que haya finalizado sus estudios en el curso académico inmediatamente anterior.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 110 del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, modificado por el Decreto 48/2026, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### *Primero. Objeto y ámbito de aplicación*

Convocar los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en la Comunitat Valenciana, dirigidos al alumnado que haya finalizado enseñanzas de grado medio o superior, en cualquiera de sus especialidades, en centros públicos o autorizados de dicha comunidad durante el curso académico 20252026.

##### *Segundo. Requisitos*

Los requisitos para la participación en este procedimiento son los establecidos en el artículo 3 de la Orden 2/2015, de 21 de enero.

##### *Tercero. Solicitudes, documentación y plazo de presentación*

1. Se podrá conceder un premio extraordinario de grado medio y un premio extraordinario de grado superior, por cada modalidad deportiva implantada o autorizada en la Comunitat Valenciana.

2. Los centros educativos fomentarán la difusión de la presente convocatoria a través de los diferentes medios de difusión oficiales. En el marco de las sesiones de evaluación final, identificarán y propondrán al alumnado que reúna los requisitos para ser candidato a los premios, le informarán del procedimiento de participación y, en su caso, prestarán colaboración en la tramitación de la documentación requerida.

3. El alumnado que reúna los requisitos y opte a los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial deberá presentar la documentación que se indica en el artículo 4 de la Orden 2/2015, de 21 de enero.

4. La solicitud de inscripción puede descargarse en este enlace:

<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F78271>.

5. La presentación podrá efectuarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat en la siguiente dirección: [https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id\\_proc=17678&version=amp](https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=17678&version=amp), o bien en el centro docente en el que haya cursado sus estudios o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en el DOGV hasta el 30 de septiembre de 2025, los dos inclusive.

##### *Cuarto. Régimen de concurrencia competitiva*

Los empates entre solicitantes que cumplan los requisitos se resolverán conforme al artículo 6 de la Orden 2/2015, de 21 de enero.



#### *Quinto. Comisión de selección*

1. La valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión de selección, que se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden 2/2015, de 21 de enero.

2. La Dirección General de Ordenación Educativa remitirá a la comisión de selección la documentación presentada por el alumnado solicitante.

3. La comisión confeccionará un acta con la calificación de cada estudiante presentado a la convocatoria, y publicará la propuesta de adjudicación provisional en la página web de la conselleria competente en materia de educación. El alumnado participante podrá reclamar la calificación obtenida mediante instancia dirigida a la presidencia de la comisión de selección en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a dicha publicación.

4. La comisión de selección elevará a la Dirección General de Ordenación Educativa la propuesta de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Deportivas de grado medio y superior, junto con el acta de calificaciones finales del conjunto del alumnado participante, a fin de que dicho órgano dicte la resolución correspondiente.

#### *Sexto. Premios y efectos*

1. La resolución de concesión de los premios se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Asimismo, la conselleria competente en materia de educación comunicará al alumnado premiado la fecha y el lugar de celebración del acto de entrega.

2. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de excelencia en el rendimiento académico, expedido por la conselleria competente en materia de educación. Asimismo, la obtención del premio se consignará en el expediente académico de la persona interesada mediante diligencia específica, conforme al modelo que figura en el anexo I, con la denominación «Premio Extraordinario de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial».

#### *Séptimo. Protección de datos*

Los centros docentes que participen en la presente convocatoria deberán garantizar que cualquier actividad de tratamiento de datos de carácter personal se ajusta a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En particular, deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Este cumplimiento será exigible respecto de todas las actividades de tratamiento que se lleven a cabo en el desarrollo de la presente convocatoria y, en especial, en relación con los datos personales del alumnado participante y de las personas integrantes de los órganos de selección.

En la publicación de las listas de adjudicación se garantizará la protección de los datos personales mediante la aplicación de procedimientos de anonimización, de modo que únicamente se harán constar la inicial del nombre y los apellidos, así como las cuatro últimas cifras del documento nacional de identidad o del documento identificativo correspondiente.

Los datos identificativos de las personas premiadas, así como la modalidad deportiva y el centro docente en el que se hayan cursado los estudios, se publicarán en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y, cuando proceda, en el Portal de Transparencia de la Generalitat, de conformidad con la normativa aplicable.

Las publicaciones relativas a las personas aspirantes y premiadas podrán ser objeto de limitación cuando resulten contrarias al respeto y a la salvaguarda del honor o de la intimidad personal o familiar, siempre que así esté previsto en la normativa aplicable y sea solicitado de forma motivada por las personas interesadas.

Asimismo, sobre la base del consentimiento de la persona interesada, que tendrá carácter revocable, la Generalitat podrá dar difusión a los premios y a las personas premiadas a través de su página web, de los perfiles institucionales en redes sociales y de los medios de comunicación, así como mediante su participación en actos de promoción de la excelencia en las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Puede obtenerse información adicional sobre el tratamiento de datos personales en la siguiente dirección:

<https://ceice.gva.es/va/registre-de-tractament-de-dades>.

#### *Octavo. Aceptación de bases*

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria.

*Noveno. Efectos*

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicarse en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 11 de junio de 2026

Ignacio Martínez Arrúe  
Director general de Ordenación Educativa

## ANEXO I

*Diligencia de obtención del Premio Extraordinario de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial*

Diligencia para hacer constar que, el alumno/ la alumna \_\_\_\_\_ con nº de documento identificativo \_\_\_\_\_ ha obtenido el Premio Extraordinario de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, conforme a lo que se establece en la Resolución de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, por la cual se conceden los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial correspondientes al curso \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARI/ARIA

FIRMA \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_